CORRESPONDE AL EXPEDIENTE Nº 7548/2015. COMISIÓN DE TRABAJO CONFORMADA POR EL MEMORÁNDUM Nº 135/P./2015 – LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 06/2015 "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN". *ID Nº 292.815.-*

Asunción, 20 de abril de 2016.

A: PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.

En atención al Expediente de referencia, que contiene el Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 06/2015** para la ***"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN"***, se informa que el presente proceso se encuentra en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), con el **Número de Orden 292815/2015**, por un monto de Gs. 250.000.000.- (Guaraníes Doscientos Cincuenta Millones), según Planilla del PAC, y cuenta con una certificación del Ejercicio 2015, por igual monto, acorde con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 70/2015.-

En fecha 29 de julio de 2015, según consta en el **Acta Nº 36,** el Directorio de la Compañía, ha resuelto: 1) **APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones; 2) **AUTORIZAR** el Llamado a Licitación Por Concurso de Ofertas; 3) **AUTORIZAR** la remisión de las invitaciones correspondientes.-

En fecha 27 de agosto de 2015, por Nota G.O.C. Nº 738/2015, esta Gerencia había remitido los datos correspondientes al llamado, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).-

Asimismo, en fecha 9 de setiembre de 2015, se ha procedido a la invitación correspondiente a las siguientes empresas: CLIMARCO S.R.L.; TECNOSERVICE S.A.E.C.A. (EMISORA DE CAPITAL ABIERTO); O.G. REPUESTOS S.R.L.; TERMOCONFORT INGENIERÍA S.R.L. y FRIOPAR S.R.L.-

Del mismo modo, en fecha 27 de octubre del 2015, se ha dado apertura al Acto de presentación física de Ofertas, y conforme al Acta de Apertura de Ofertas Nº 28/2015 de dicha fecha, se han recibido 2 (dos) ofertas, cuyos sobres han sido abiertos y verificados por la Comisión de Trabajo conformada para el efecto, quedando a cargo de la misma, la evaluación legal, técnica y económica de las ofertas presentadas, que son las siguientes:

1. **KAMO S.A.:** ***OFERTA PARCIAL****, Gs. 91.672.996.- (Guaraníes Noventa y Un Millones Seiscientos Setenta y Dos Mil Novecientos Noventa y Seis) I.V.A. Incluido.-*

   No cotiza los Ítems Nº 1, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 44 y 46.-

2. **MATINPAR MATERIALES INDUSTRIALES DEL PARAGUAY S.R.L.:** ***OFERTA PARCIAL****, Gs. 119.759.312.- (Guaraníes Ciento Diecinueve Millones Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Doce) I.V.A. Incluido.-*

   No cotiza los Ítems Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 56 y 57.-

De igual manera, en fecha 07/12/2015, se han recibido en esta Gerencia los antecedentes del llamado con el Informe de Evaluación respectivo, el cual ha sido elaborado por la Comisión Evaluadora mencionada más arriba, y en cuya **CONCLUSIÓN** sugieren la adjudicación de todos los ítems ofertados por la empresa KAMO S.A.; la cual, ha presentado su oferta parcial por el valor de Gs. 91.672.996.- (Guaraníes Noventa y un millones seiscientos setenta y dos mil novecientos noventa y seis.- IVA Incluido).-

OBSERVACIÓN: **(*)** Se ha detectado un error de tipeo en el Precio Unitario del Ítem Nº 48 del cuadro anterior, el valor correcto debe ser de Gs. 3.829, tal como obra en la oferta del oferente.-

De conformidad con lo establecido en el Art. 10º Inc. 8., última parte, del Decreto Nº 21909/2003 que reglamenta la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", la Gerencia Operativa de Contrataciones – U.O.C. ha procedido a examinar el Informe elaborado por la Comisión conformada por el Memorándum Nº 135/P./2015.-

Ing. Norma Fernández de Burgos
Gerente Operativo de Contrataciones
UOC - Copaco S.A.

En fecha 30/12/2015, esta Gerencia ha devuelto el presente Expediente a la Comisión Evaluadora, solicitando a la misma, la Ampliación del Informe de Evaluación, de modo a dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015, *POR LA CUAL SE APRUEBA EL CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS "A" y "B" DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*; ello, atendiendo a que dentro del Informe presentado, no obraban tanto el Informe de la Secretaría de la Función Pública como así también, el correspondiente a la Gerencia de Talento Humano de la Compañía, en relación a si los funcionarios, accionistas, propietarios o representantes legales de las firmas cotizantes antes nombradas, figuran como funcionarios públicos.-

En respuesta a la solicitud del párrafo anterior, en fecha 08/01/2016, se ha recibido el presente Expediente en esta Gerencia con el Informe Ampliado de la Comisión Evaluadora del presente llamado; en el cual, consta que conforme al Informe de la Gerencia de Talento Humano de la Compañía de fecha 23/12/2015, respecto a si las personas mencionadas como representantes de las empresas oferentes se registran como empleados de COPACO S.A.; dicha Gerencia ha informado que ninguna de las personas citadas en ese informe, se registran como empleados de la Compañía. Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 1 de la Resolución DNCP Nº 849/2015, respecto a la calificación legal de los oferentes, en relación a las personas señaladas como representantes legales, accionistas o propietarios de las citadas empresas, se informa que acorde con la copia de la Constancia Nº 4724 de la Secretaría de la Función Pública, consta que ninguno de los nombres obrantes en dicha documentación, son funcionarios públicos.-

Sin embargo, se ha constatado que en la CONCLUSIÓN del Informe de Evaluación Final, no obraba la sugerencia de DECLARAR DESIERTOS los Ítems que no han sido cotizados, considerando que 1 (una) sola empresa de las 2 (dos) oferentes, había calificado para la adjudicación de varios Ítems del presente llamado y no por la totalidad del mismo; motivo por el cual, fue devuelto este Expediente a la Comisión Evaluadora en fecha 11/01/2016, solicitando a dicha Comisión Evaluadora la correspondiente Ampliación de su Informe al respecto, para que los mismos hagan constar en el mismo, la sugerencia de DECLARAR DESIERTOS los Ítems que no han sido cotizados, atendiendo a que es la Comisión Evaluadora la que debe recomendar DECLARAR DESIERTOS los ítems no cotizados, tal como lo establece el **Art. 27 – COMITÉS DE EVALUACIÓN de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"** (copia a fs. 20), que expresa: lo siguiente: *"El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas".-*

En fecha 12/01/2016, es devuelto el presente Expediente a esta Gerencia, con el Informe Ampliado de la Comisión Evaluadora, en el cual consta la sugerencia de DECLARAR DESIERTOS los ítems 1, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 44, y 46, objeto de la Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 06/2015, que no han sido cotizados por los oferentes de la presente Licitación.-

En fecha 11/02/2016, es remitido el presente Expediente al Coordinador y por su intermedio a los demás miembros de la Comisión Evaluadora de la Licitación de referencia, a fin de solicitar a la brevedad posible, la *ampliación del Informe de Evaluación* correspondiente, con relación a las siguientes apreciaciones:

En cuanto a la descalificación de la firma MATINPAR S.R.L., se solicita el correspondiente análisis, atendiendo a que dicha empresa es una SRL, y la misma ha presentado en su oferta de fs. 21 a fs. 27, la copia simple de la ESCRITURA DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES DE CAPITAL; que específicamente, en las CLAUSULAS SEXTA y OCTAVA respectivamente, se refiere a la Dirección y Administración de dicha Sociedad, así como a la Representación Legal de la misma; asimismo, en la oferta de ésta, consta que en el SIPE, se encuentra la documentación de CONSTITUCIÓN O ESTATUTO SOCIAL en estado ACTIVO; para lo cual, se remite para su consideración, la copia de la escritura antes citada, como así también de la Escritura de Constitución de Sociedad de dicha empresa (Descargadas del SIPE), donde consta que dichos documentos están autenticados; lo que juntamente con el Reporte del SIPE obrante a fs. 17 de su oferta, dan validez a sus documentos.-

Al respecto, se informa que el PBC establece en el *Apartado D) Documentos Legales Oferentes Individuales. Personas Jurídicas inc. b, que se debe presentar la Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente, tales como Poder suficiente otorgado por Escritura Pública ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante,* que en este caso, puede verificarse con la documentación citada en el párrafo anterior.-

Asimismo, se remiten para su conocimiento, las copias de los Reportes del SICP, donde constan los Datos del Representante Legal, el Reporte de que no existen Registros del Poder del Representante de la empresa, así como el Reporte de la Constitución o Estatuto Social.-

Ing. Norma Fernández de Burgos
Gerente Operativo de Contrataciones
UOC - Copaco S.A.

En relación a la oferta del Oferente KAMO S.A., en el *PBC – Sección II – Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación – Experiencia y Capacidad Técnica*, se requiere *Suministros de repuestos y materiales para mantenimiento de equipos de climatización realizados con anterioridad. El promedio de facturación de los años 2012, 2013 y 2014 deberá ser como mínimo, igual al 50 % (cincuenta por ciento) del monto total ofertado*, por lo cual, se solicita verificar el cumplimiento de dicho requisito.-

Se aclaró que lo requerido, se realizó a efectos de evitar eventuales PROTESTAS ante la DNCP sobre el llamado, situación que podría retrasar aún más el presente proceso licitatorio.-

En fecha 25.02.2016 se reitera al Coordinador lo requerido en fecha 11.02.2016.-

En fecha 26.02.2016 la Abog. Marta Grance, miembro del Comité Evaluador presenta a la UOC la Ampliación el Informe remitido al Coordinador de dicha Comisión, la cual es remitida al Coordinador.-

En fecha 02.03.2016 el Coordinador de la Comisión Evaluadora remite a la UOC la providencia obrante a fs. 55 en la cual manifiesta que se adjunta la revisión y ampliación del Informe Legal solicitado y que se ha revisado el promedio de facturación promedio mínimos de la empresa Kamo S.A., este informe es rubricado solamente por 2 miembros de la Comisión Evaluadora.

En fecha 07.03.2016 el Coordinador de la Comisión Evaluadora remite a la UOC la providencia obrante a fs. 57 a través de la cual solicita se requiera a la firma MATIMPAR SRL la presentación de cierta documentación, esta providencia es rubricada solamente por el Coordinador de la Comisión Evaluadora.

En fecha 10.03.2016, se remitió a las empresas MATINPAR SRL y KAMO SA las Notas GOC Nº 199 y 200/2016 respectivamente, a través de las cuales se solicitó :

- A la firma MATINPAR SRL la presentación de la copia de Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor del producto ofertado. Constancia que acredite la facturación de por lo menos un promedio del 50 % del valor de su oferta, correspondiente a los años 2012, 2013 y 2014. La ampliación de la Oferta y de la Garantía de Mantenimiento de Oferta por el término de 60 días.
- A la firma KAMO S.A. la ampliación de la Oferta y de la Garantía de Mantenimiento de Oferta por el término de 60 días.

En fecha 11.03.2016 la firma MATINPAR SRL presenta a la UOC la documentación solicitada, en fecha 15.03.2016 se remite dicha documentación al Coordinador de la Comisión Evaluadora.

En fecha 15.03.2016 el Coordinador de la Comisión Evaluadora remite a la UOC la providencia obrante a fs. 59 en la cual manifiesta que habiendo sido analizada la documentación presentada por la firma MATIMAPAR SRL la facturación de por lo menos un promedio del 50 % del valor de su oferta no es alcanzado por las constancias remitidas por el oferente; motivo por el cual solicita se remita nuevamente una nota a dicha empresa solicitándoles la presentación de otras constancias a fin de evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el PBC.

En fecha 17.03.2016 la firma KAMO SA presenta a la UOC una nota a través de la cual manifiestan que debido al tiempo transcurrido y habiendo vencido el plazo ya no se encuentran en condiciones de continuar con la oferta presentada, en fecha 17.03.2016 se remite dicha nota al Coordinador de la Comisión Evaluadora.

En fecha 18.03.2016, se remitió a la empresa MATINPAR SRL la Nota GOC Nº 234/2016 a través de la cual se solicitó la presentación de otras Constancias de Facturación de los años 2012, 2013 y 2014 en cumplimiento de los requisitos establecidos en el PBC.

En fecha 13.04.2016 la Comisión Evaluadora remite a la UOC la providencia obrante a fs. 64 en la cual manifiestan que habiendo vencido el plazo otorgado a la firma MATIMPAR SRL para la presentación de la documentación faltante y teniendo en cuenta la respuesta de la firma KAMO SA, sugieren a la Máxima Autoridad se declare desierta la presente Licitación y se autorice la prosecución de los trámites para un segundo llamado.

El Artículo 28 de la Ley Nº 2051/2003, establece: *"Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas…".-*

Para asegurar la ejecución del contrato, en caso de adjudicación, se aplicará lo establecido en la Ley Nº 2051/2003, de las Garantías previstas en el Artículo 39 y concordantes con el Pliego de Bases y Condiciones: *"Los oferentes, proveedores o contratistas deberán garantizar el cumplimiento de los contratos. Esta garantía será **del diez por ciento** del monto total del contrato".-*

De acuerdo a todo lo citado precedentemente y habiendo cumplido con las exigencias y condiciones

Ing. Norma Fernández de Burgos
Gerente Operativo de Contrataciones
UOC - Copaco S.A.

establecidas en la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y demás disposiciones aplicables, teniendo en cuenta el Informe de la Comisión de Evaluación y la conclusión de la verificación del antecedente respectivo, esta Gerencia considera que se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y del Pliego de Bases y Condiciones; por lo tanto, lo expresado por la Comisión Evaluadora sobre la sugerencia de **DECLARAR DESIERTA** la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 06/2015** para la **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN"**; basado en lo que dispone la **Ley Nº 205172003 "De Contrataciones Públicas"** en su **Artículo 30.- DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA, inciso b):**

Una Licitación se declarará desierta mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:

...

b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...

Sugerencia que se encuadra dentro de los requisitos legales enunciados precedentemente.

Asimismo, se sugiere Instruir a la Oficina solicitante a realizar la revisión integral del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, previo a la autorización para la realización de un nuevo llamado licitatorio.-

Salvo mejor parecer de la Superioridad, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 28,** tercer párrafo de la **Ley Nº 2051/2003**, que estipula: ...***La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación....-***

Sin otro particular, atentamente,

ING. NORMA FERNANDEZ DE BURGOS
Gerente – U.O.C.
Gerencia Operativa de Contrataciones

Foliado del 01 al 70, incluido el presente Dictamen y exceptuando la carátula.

SE ADJUNTAN:

- *Copia del Memorándum Nº 135/P./2015, una (1) foja.*
- *Memorándum Nº 364/GOC/2015 que prorroga la fecha de Apertura, una (1) foja.*
- *Memorándum Nº 373/GOC/2015 que prorroga la fecha de Apertura, una (1) foja.*
- *Acta de Apertura de Ofertas Nº 28/2015, foliado del 01 al 02.*
- *Memorándum Nº 01/COMISIÓN DE ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE SOBRES OFERTAS DE LA LCICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 06/2015, por el cual se solicita prórroga por el término de 20 (veinte) días para elevar Informe de Comisión, una (1) foja.*
- *Memorándum Nº 02/COMISIÓN DE ESTUDIO Y EVALAUCIÓN DE SOBRES OFERTAS DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 06/2015, por el cual se solicita Informe al Sistema Integrado de Recursos Humanos (SINARH), una (1) foja.*
- *Informe Legal, foliado del 01 al 04.*
- *Informe Económico Financiero, foliado único.*
- *Informe Técnico, foliado del 01 al 07.*
- *Nota de fecha 27/10/2015 de la firma KAMO S.A., foliada del 01 al 05.*
- *Expediente Nº 7389/2015, de solicitud de prórroga por 20 días, foliado del 01 al 04, excepto la carátula.*
- *Carpeta con la Nota de fecha 11/03/2016 de la firma MATINPAR SRL, foliada del 01 al 11.*
- *Carpeta con la Oferta Original de la firma KAMO S.A., foliada del 01 al 70.*
- *Carpeta con la Oferta original de la firma MATINPAR S.R.L., foliada del 01 al 57.*

RECIBIDO EN
MESA DE ENTRADA
HORA: 09:48
21 ABR 2016